

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.171

LEY 4171

13 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4171

ARTÍCULO 1°. Se asigna doble sentido de circulación asimétrico a los siguientes tramos de arterias: - Av. Jujuy entre Av. Belgrano y Av. Rivadavia. - Av. Pueyrredón entre Av. Rivadavia y la calle Azcuénaga.

ARTÍCULO 2°. Se asigna el carácter de vías preferenciales exclusivas para el transporte público de pasajeros, el cual funcionará como tal los días hábiles durante el horario comprendido entre las 8.00 y las 20.00 horas, a los siguientes tramos de arteria: - Av. Pueyrredón entre Bartolomé Mitre y Av. Córdoba en sentido Sur -Norte - Av. Pueyrredón entre Bartolomé Mitre y Av. Córdoba en sentido Norte - Sur, sólo en los dos carriles adyacentes a la acera.

ARTÍCULO 3°. Se asigna el carácter de vía preferencial exclusiva para el transporte público de pasajeros todos los días durante las veinticuatro (24) horas, al siguiente tramo de arteria: - Bartolomé Mitre entre Jean Jaures y Ecuador.

ARTÍCULO 4°. Por las vías preferenciales indicadas en el artículo 2º sólo podrán circular los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor y los vehículos afectados al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, estos últimos únicamente con pasajeros en sentido Sur - Norte y con o sin pasajeros en sentido Norte - Sur.

ARTÍCULO 5°. Por la vía preferencial indicada en el artículo 3° sólo podrán circular los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor y los vehículos afectados al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, estos últimos con o sin pasajeros.

ARTÍCULO 6°. Se prohíbe la circulación, el estacionamiento y la detención de vehículos particulares de cualquier porte y cilindrada en las vías preferenciales indicadas en los artículos 2° y 3° durante los días y horarios de su funcionamiento.

ARTÍCULO 7°. Se prohíbe la colocación de vallas de obra, volquetes o cualquier otro elemento que pueda afectar el desplazamiento vehicular en las vías preferenciales indicadas en los artículos 2° y 3° durante los días y horarios de su funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 6° a los siguientes vehículos: a) Los vehículos que transporten personas con discapacidad que requieran detenerse junto a la acera. b) Los vehículos que deban ingresar o egresar de cocheras privadas, garajes, playas de estacionamiento o estaciones de servicio lindantes con la vía preferencial. c) Los vehículos de las fuerzas de seguridad, ambulancias y autobombas, siempre que se encuentren en situación de emergencia.

ARTÍCULO 9°. Se autoriza de manera excepcional la detención de los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar al sólo efecto de efectuar el ascenso y descenso de escolares durante los días y horarios en que funcionen las vías preferenciales indicadas en los artículos

2° y 3°.

ARTÍCULO 10. Se prohíben los giros a la derecha de los vehículos particulares que circulen por el carril central de la Av. Pueyrredón en sentido Norte - Sur.

ARTÍCULO 11. Se asignan los siguientes sentidos únicos de circulación: - Azcuénaga, desde la Av. Pueyrredón hasta la calle Juncal, de Norte a Sur. - Anchorena, Tomás Manuel de, desde la Av. Pueyrredón hasta la calle Juncal, de Norte a Sur. - Ecuador, desde la calle Juncal hasta Tte. Gral. Juan D. Perón, de Norte a Sur. - Castelli, desde la Av. Corrientes hasta Valentín Gómez, de Norte a Sur.

ARTÍCULO 12. Se prohíbe el estacionamiento general de vehículos todos los días hábiles entre las 7.00 y las 21.00 horas en los siguientes tramos de arterias: - Gral. Lucio N. Mansilla entre la calle Larrea y la Av. Pueyrredón. - Azcuénaga entre Av. Córdoba y Av. Rivadavia. - Azcuénaga entre Av. Córdoba y Av. Santa Fe sólo junto a la acera derecha. - Matheu entre Av. Rivadavia y Av. Belgrano.

ARTÍCULO 13. Se restablece el permiso para estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha en la calle Larrea entre Bartolomé Mitre y Pacheco de Melo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4171. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).